HECAR
CONSULTORÍA
LEGAL & CORPORATIVA

# Marco Legal y Normativo Corporativo

Políticas, términos y lineamientos institucionales

| | |
|---|---|
| Razón social | HECAR LAW S.A.S. (HECAR CONSULTORIA LEGAL & CORPORATIVA S.A.S.) · |
| NIT | 902.106.332-9 |
| Matrícula mercantil | 946.947 · Cámara de Comercio de Barranquilla |

—

# Identificación de la sociedad

| | |
|---|---|
| Razón social | HECAR LAW S.A.S. |
| NIT | 902.106.332-9 |
| Tipo societario | Sociedad por acciones simplificada (Ley 1258 de 2008) |
| Constitución | Documento privado del 15 de septiembre de 2026, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 15 de septiembre de 2026 bajo el No. 532.661 del Libro IX |
| Matrícula mercantil | 946.947 |
| Domicilio y dirección de notificación judicial | Carrera 53 # 100-50, Barranquilla, Atlántico |
| Teléfono | 605 322 5918 |
| Canal de atención | normativa@hecar.consulting |
| Sitio web | www.hecar.com.co |
| Líneas de servicio | HECAR Corporativo · Unidad Insoluciones |

Contenido

01 Aviso legal del sitio web
02 Líneas de servicio: HECAR Corporativo y unidad Insoluciones
03 Política de tratamiento de datos personales
04 Términos y condiciones de uso y de contratación
05 Política de retracto, reversión del pago y reprogramación
06 Política de cookies
07 Código de ética corporativo
08 Política de cumplimiento normativo
09 Textos de aceptación, confirmación y confidencialidad

01

# Aviso legal del sitio web

### Artículo 1. Identificación del titular

El sitio web www.hecar.com.co es de titularidad de HECAR Consultoría Legal & Corporativa S.A.S., sigla HECAR LAW S.A.S., identificada con NIT 902.106.332-9, sociedad por acciones simplificada constituida por documento privado del 15 de septiembre de 2026, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el No. 532.661 del Libro IX, con matrícula mercantil No. 946.947, domicilio principal y dirección de notificación judicial en la Carrera 53 # 100-50 de Barranquilla, Atlántico, teléfono 605 322 5918 y canal de atención electrónico normativa@hecar.consulting (en adelante, «HECAR»).

Esta información se publica en cumplimiento del deber de información del artículo 50 de la Ley 1480 de 2011. El acceso y uso del sitio web atribuye la condición de usuario e implica el conocimiento de las condiciones de este Aviso Legal.

### Artículo 2. Objeto del sitio web

El sitio web informa sobre los servicios profesionales que HECAR presta dentro de su objeto social, organizados en dos líneas descritas en la sección 02:

- HECAR Corporativo: consultoría jurídica, derecho societario, contratación, cumplimiento normativo y LegalTech;
- Unidad Insoluciones: insolvencia de persona natural no comerciante y de pequeño comerciante, reorganización empresarial y reestructuración financiera.

La información publicada es general y no constituye asesoría para un caso concreto. La relación profesional surge únicamente con la celebración del contrato de consulta o del contrato de servicios correspondiente, en los términos de la sección 04.

### Artículo 3. Condiciones de uso

El usuario se obliga a utilizar el sitio de forma lícita, de buena fe y conforme al orden público, y a abstenerse de:

- realizar actividades ilícitas o fraudulentas;
- introducir programas maliciosos o afectar el funcionamiento del sitio;
- suplantar a terceros o suministrar información falsa en los formularios.

HECAR podrá suspender o restringir el acceso cuando detecte usos contrarios a estas condiciones.

### Artículo 4. Propiedad intelectual

Los textos, diseños, logotipos, gráficos, estructura y documentos del sitio son de titularidad de HECAR o se usan con autorización de sus titulares, y están protegidos por la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y la Decisión Andina 486 de 2000, según corresponda. Se prohíbe su reproducción, distribución, transformación o comunicación pública sin autorización previa y expresa.

### Artículo 5. Responsabilidad

HECAR procura que la información del sitio sea exacta y esté actualizada, pero no garantiza la disponibilidad ininterrumpida del portal. En la medida permitida por la ley, y sin perjuicio de los derechos del consumidor y de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1480 de 2011, HECAR no responde por interrupciones técnicas ajenas a su control ni por el uso que terceros hagan de la información publicada.

### Artículo 6. Enlaces a terceros

El sitio puede contener enlaces a páginas de terceros. HECAR no controla ni responde por sus contenidos, políticas o prácticas.

### Artículo 7. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales recolectados por este medio se rige por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 (Parte 2, Título 2, Capítulos 25 y 26) y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la sección 03.

### Artículo 8. Ley aplicable

Este Aviso Legal se rige por las leyes de la República de Colombia. Las controversias se someterán a las autoridades colombianas competentes.

### Artículo 9. Modificaciones

HECAR podrá modificar este Aviso Legal. La versión vigente será la publicada en el sitio web, con indicación de su fecha de actualización.

02

# Líneas de servicio

### Artículo 1. Organización de los servicios

HECAR presta sus servicios a través de dos líneas. Ambas son ejecutadas por HECAR Consultoría Legal & Corporativa S.A.S., que es la única parte contratante frente al cliente y responsable de los servicios prestados bajo cualquiera de ellas.

### Artículo 2. HECAR Corporativo

- consultoría jurídica y asesoría corporativa;
- constitución de sociedades, estatutos, gobierno corporativo y reorganizaciones societarias, incluidas fusiones (artículos 172 y siguientes del Código de Comercio) y escisiones (artículos 3 y siguientes de la Ley 222 de 1995);
- contratación, gestión del ciclo contractual y documentos y firmas electrónicas (Ley 527 de 1999);
- programas de transparencia y ética empresarial (Ley 1778 de 2016 y Ley 2195 de 2022) y sistemas de autocontrol y gestión de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno transnacional (LA/FT/FP y C/ST), conforme al Capítulo IX de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades;
- LegalTech, auditoría legal y debida diligencia.

### Artículo 3. Unidad Insoluciones

Insoluciones es la unidad de HECAR dedicada a personas y empresas con dificultades económicas. Sus servicios comprenden:

- asesoría y acompañamiento en los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante y del pequeño comerciante —negociación de deudas, convalidación de acuerdo privado y liquidación patrimonial— regulados en los artículos 531 y siguientes del Código General del Proceso, modificados por la Ley 2445 de 2025, cuyos yerros de digitación fueron corregidos por el Decreto 1136 de 2025;
- análisis jurídico y diagnóstico financiero de la situación del deudor;
- acompañamiento estratégico en la relación con los acreedores;
- procesos de reorganización empresarial y validación de acuerdos extrajudiciales conforme a la Ley 1116 de 2006, régimen distinto del de la persona natural, al que el pequeño comerciante puede acudir si cumple sus requisitos;
- protección del patrimonio mediante los mecanismos que la ley permite.

La procedencia de cada procedimiento depende de los requisitos legales que se verifiquen en el estudio del caso concreto, y su resultado depende de la decisión de los acreedores y de las autoridades competentes. Insoluciones no garantiza resultados ni participa en actos que perjudiquen los derechos de los acreedores.

03

# Política de tratamiento de datos personales

### Artículo 1. Responsable del tratamiento

HECAR Consultoría Legal & Corporativa S.A.S., NIT 902.106.332-9, domicilio en la Carrera 53 # 100-50, Barranquilla, Atlántico; teléfono 605 322 5918; canal de atención normativa@hecar.consulting; sitio web www.hecar.com.co.

### Artículo 2. Marco normativo

- Constitución Política, artículo 15.
- Ley Estatutaria 1581 de 2012.
- Decreto 1074 de 2015, Parte 2, Título 2, Capítulo 25 (compila el Decreto 1377 de 2013) y Capítulo 26 (Registro Nacional de Bases de Datos).
- Sentencia C-748 de 2011 de la Corte Constitucional, que efectuó el control previo de constitucionalidad de la Ley 1581 de 2012.
- Ley 1266 de 2008, en lo relativo a información financiera y crediticia, cuando resulte aplicable.

### Artículo 3. Definiciones y principios

Se adoptan las definiciones del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, la de dato sensible del artículo 5 de la misma ley y las de transferencia y transmisión del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015. HECAR aplica los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

### Artículo 4. Datos objeto de tratamiento

- identificación: nombres, apellidos y número de documento;
- contacto: correo electrónico, teléfono y dirección;
- datos empresariales: razón social, NIT, cargo y actividad;
- información jurídica, contractual, societaria o financiera necesaria para el servicio;
- información financiera, crediticia, patrimonial y laboral necesaria para los trámites de insolvencia y reorganización;
- datos de navegación, en los términos de la Política de Cookies (sección 06).

### Artículo 5. Finalidades según la etapa de la relación

- Contacto inicial: responder la solicitud recibida por el formulario u otros canales.
- Consulta y diagnóstico: agendar, preparar y prestar la consulta pagada, y analizar la situación jurídica y financiera expuesta.
- Contratación: elaborar propuestas y contratos de servicios.
- Ejecución del encargo: adelantar las actuaciones contratadas, incluidos trámites de insolvencia, negociación de deudas y reorganización ante centros de conciliación, notarías, la Superintendencia de Sociedades y jueces, lo que comprende suministrar a esas autoridades y a los acreedores la información que la ley exige.
- Obligaciones legales: facturación, contabilidad, conservación documental, debida diligencia y gestión de riesgos LA/FT/FP y C/ST.
- Comunicaciones comerciales: enviar información sobre servicios, eventos y contenidos jurídicos, solo con autorización separada y opcional.
- Atención al titular: tramitar consultas y reclamos.

### Artículo 6. Autorización

El tratamiento requiere autorización previa, expresa e informada del titular (artículo 9 de la Ley 1581 de 2012), salvo los casos del artículo 10 de esa ley. La solicitud de un servicio no equivale por sí sola a autorización para todos los tratamientos. HECAR obtiene la autorización de forma separada para cada etapa:

- en el formulario de contacto, mediante casilla no premarcada, para el contacto inicial;
- al pagar la consulta, mediante casilla no premarcada, para la consulta y el diagnóstico;
- en el contrato de servicios, mediante cláusula específica, para la ejecución del encargo;
- para comunicaciones comerciales, mediante casilla independiente y opcional, cuya negativa no impide contratar.

La autorización puede otorgarse por escrito, de forma oral o mediante conductas inequívocas (artículo 2.2.2.25.2.4 del Decreto 1074 de 2015). HECAR conservará prueba de cada autorización (artículo 2.2.2.25.2.5) y, en los formularios digitales, registrará la fecha, la hora y la versión de la política aceptada.

### Artículo 7. Datos sensibles y de niños, niñas y adolescentes

HECAR solo solicitará datos sensibles cuando sean indispensables para el servicio. En ese caso pedirá una autorización explícita y separada, indicará cuáles datos son sensibles y su finalidad, e informará que el titular no está obligado a suministrarlos (artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 y artículo 2.2.2.25.2.3 del Decreto 1074 de 2015). La información financiera y crediticia no es dato sensible, pero se trata con la misma reserva.

Los datos de niños, niñas y adolescentes solo se tratarán en los términos del artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y del artículo 2.2.2.25.2.9 del Decreto 1074 de 2015: respetando su interés superior y sus derechos fundamentales, y con autorización de su representante legal, previo ejercicio del derecho del menor a ser escuchado.

### Artículo 8. Derechos de los titulares

Conforme al artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, el titular tiene derecho a:

- conocer, actualizar y rectificar sus datos personales;
- solicitar prueba de la autorización otorgada;
- ser informado sobre el uso dado a sus datos;
- presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, una vez agotado el trámite ante HECAR;
- revocar la autorización y solicitar la supresión de sus datos cuando no exista deber legal o contractual de conservarlos;
- acceder en forma gratuita a sus datos personales.

### Artículo 9. Consultas y reclamos

Canal y responsable. Las consultas y reclamos se reciben en normativa@hecar.consulting o por escrito en la Carrera 53 # 100-50, Barranquilla, y son atendidos por el Representante Legal. La respuesta se comunica al titular por el mismo medio o por el que indique.

Consultas (artículo 14 de la Ley 1581 de 2012). Se responden en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo. Si no es posible responder en ese término, HECAR informará al interesado, antes de su vencimiento, los motivos de la demora y la fecha de respuesta, que no podrá superar cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Reclamos (artículo 15 de la Ley 1581 de 2012). El reclamo debe contener la identificación del titular, la descripción de los hechos, la dirección y los documentos que se quieran hacer valer. Si está incompleto, HECAR requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas; si transcurridos dos (2) meses desde el requerimiento no presenta la información, se entenderá que desistió del reclamo.

Si HECAR no es competente para resolver el reclamo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de ello al interesado. Recibido el reclamo completo, HECAR incluirá en la base de datos la leyenda «reclamo en trámite» y el motivo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles, y la mantendrá hasta que el reclamo se decida.

El término máximo para atender el reclamo es de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Si no es posible atenderlo en ese término, HECAR informará los motivos de la demora y la fecha de atención, que no podrá superar ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Requisito de procedibilidad (artículo 16 de la Ley 1581 de 2012). El titular solo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante HECAR.

### Artículo 10. Transmisión y transferencia

HECAR no vende ni cede datos personales. Cuando encargue el tratamiento a proveedores tecnológicos (por ejemplo, de alojamiento, correo, agendamiento o pagos) que actúen como encargados, deberá suscribir con ellos un contrato de transmisión en los términos del artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015. Las transferencias internacionales se sujetarán al artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.

### Artículo 11. Seguridad

HECAR adoptará medidas técnicas, humanas y administrativas razonables para proteger los datos contra adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento (artículo 17, literal d, de la Ley 1581 de 2012).

### Artículo 12. Datos personales y secreto profesional

La información que el cliente confía a HECAR con ocasión del servicio está amparada, además, por el secreto profesional del abogado, regulado en el artículo 4 de la sección 07. La posibilidad de entregar datos personales a autoridades en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial (artículo 10, literal a, de la Ley 1581 de 2012) no habilita por sí sola la revelación de información amparada por el secreto profesional.

### Artículo 13. Vigencia y conservación

Esta política regirá desde su aprobación y publicación en el sitio web, con indicación de la fecha. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir las finalidades descritas y los plazos legales de conservación documental, entre ellos el de diez (10) años previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 para los libros y papeles del comerciante. Los cambios sustanciales se comunicarán a los titulares antes de implementarlos (artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto 1074 de 2015).

04

# Términos y condiciones de uso y de contratación

### Artículo 1. Titular

El sitio web pertenece a HECAR Consultoría Legal & Corporativa S.A.S., sigla HECAR LAW S.A.S., NIT 902.106.332-9, con domicilio en Barranquilla y canal de atención normativa@hecar.consulting, por el cual se reciben las comunicaciones de los usuarios.

### Artículo 2. Objeto

- informar sobre los servicios de HECAR en sus líneas HECAR Corporativo y unidad Insoluciones;
- permitir la contratación y el pago de consultas;
- facilitar el contacto con clientes y potenciales clientes.

### Artículo 3. Flujo de contratación de la consulta pagada

La consulta se contrata en cuatro pasos: (i) diligenciamiento del formulario; (ii) pago a través de la pasarela de pagos; (iii) agendamiento de la fecha y hora; y (iv) prestación de la consulta.

Antes del pago, HECAR informa el precio total con impuestos incluidos, la duración y modalidad de la consulta, su alcance, la forma de agendamiento y la Política de retracto (sección 05), en cumplimiento de los artículos 23 y 50 de la Ley 1480 de 2011.

### Artículo 4. Formación del contrato y confirmaciones

El contrato de consulta se celebra por medios electrónicos, conforme al artículo 14 de la Ley 527 de 1999, y se entiende celebrado en el momento en que la pasarela aprueba el pago. Ese momento marca el inicio del plazo de retracto.

HECAR enviará dos comunicaciones distintas: la confirmación del pago, con el resumen de la transacción, y la confirmación de la cita, una vez el consumidor elija fecha y hora. HECAR conservará la prueba de la transacción en soporte duradero (artículo 50 de la Ley 1480 de 2011 y artículos 10 y 12 de la Ley 527 de 1999).

### Artículo 5. Alcance de la consulta y encargos posteriores

La consulta es un servicio de orientación y diagnóstico inicial, de duración determinada. No incluye la representación del consumidor, la radicación de solicitudes ni gestiones posteriores ante acreedores o autoridades.

Si el consumidor decide contratar un acompañamiento o una representación, HECAR presentará una propuesta y se celebrará un contrato separado que defina con claridad el objeto, los costos, los honorarios y la forma de pago (artículo 28, numeral 8, de la Ley 1123 de 2007).

### Artículo 6. Obligaciones del usuario

- utilizar el sitio de manera lícita;
- suministrar información veraz y propia o debidamente autorizada;
- no afectar el funcionamiento del sitio;
- no utilizar los contenidos con fines ilícitos o comerciales no autorizados.

### Artículo 7. Propiedad intelectual y responsabilidad

Se aplica lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Aviso Legal (sección 01), sin perjuicio de los derechos que la Ley 1480 de 2011 reconoce a los consumidores.

### Artículo 8. Ley aplicable

Estos términos se rigen por la ley colombiana.

05

# Política de retracto, reversión del pago y reprogramación

### Artículo 1. Ámbito y fundamento

Esta política se aplica a las consultas y servicios que los consumidores contratan y pagan por medios electrónicos de HECAR, incluidos los de la unidad Insoluciones. Su fundamento es el siguiente:

- artículo 47 de la Ley 1480 de 2011, cuyo inciso final fue modificado y cuyo parágrafo 1 fue adicionado por el artículo 3 de la Ley 2439 de 2024;
- artículo 50 de la Ley 1480 de 2011, cuyos literales b), g) y h) fueron modificados por el artículo 4 de la Ley 2439 de 2024;
- artículo 5 de la Ley 2439 de 2024, sobre el medio de devolución del dinero;
- artículo 51 de la Ley 1480 de 2011 y Capítulo 51 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 587 de 2016, sobre reversión del pago.

Las normas de la Ley 1480 de 2011 son de orden público y cualquier estipulación en contrario se tiene por no escrita (artículo 4). Nada de lo previsto en esta política limita los derechos del consumidor.

### Artículo 2. Derecho de retracto

El consumidor puede retractarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del contrato, es decir, a la aprobación del pago, sin necesidad de justificar su decisión. Ejercido el retracto, el contrato se resuelve y HECAR reintegra la totalidad de las sumas pagadas.

### Artículo 3. Excepción: consulta iniciada con acuerdo del consumidor

El retracto no procede cuando la prestación del servicio ha comenzado con el acuerdo del consumidor (artículo 47, numeral 1, de la Ley 1480 de 2011). Si el consumidor elige una fecha comprendida dentro del plazo de retracto, HECAR le pedirá, al momento de agendar, que solicite expresamente que la consulta se preste en esa fecha. Iniciada la consulta con ese acuerdo, el retracto deja de proceder. Mientras la consulta no haya iniciado, el consumidor conserva su derecho dentro del plazo legal.

### Artículo 4. Cómo ejercer el retracto

El consumidor puede ejercer el retracto escribiendo a normativa@hecar.consulting o por el formulario de retracto que HECAR habilite en el sitio web, indicando:

- nombre completo y número de documento;
- fecha del pago y referencia de la transacción;
- medio por el que prefiere recibir la devolución.

Cada solicitud recibirá un número de radicado con fecha y hora de recepción y un mecanismo para su seguimiento (artículo 50, literal g, de la Ley 1480 de 2011).

### Artículo 5. Devolución del dinero

En comercio electrónico, la devolución no podrá exceder de quince (15) días calendario contados desde el momento en que el consumidor ejerció el derecho y suministró los datos correctos y completos requeridos para el proceso (inciso final del artículo 47 de la Ley 1480 de 2011).

La suma se aplicará sobre el instrumento o medio de pago utilizado o por el medio acordado entre las partes. HECAR informará de manera clara, detallada y específica las opciones disponibles y realizará la devolución por el medio de

pago que prefiera el consumidor (artículo 5 de la Ley 2439 de 2024). Todos los actores, incluida la entidad financiera, deben cumplir este término (parágrafo 1 del artículo 47).

### Artículo 6. Reversión del pago

La reversión es distinta del retracto. Procede cuando el pago se realizó mediante tarjeta de crédito, débito o cualquier otro instrumento de pago electrónico y se presenta alguna de las causales del artículo 51 de la Ley 1480 de 2011, desarrolladas en el artículo 2.2.2.51.2 del Decreto 1074 de 2015:

- la operación fue objeto de fraude;
- corresponde a una operación no solicitada;
- el servicio no fue prestado;
- el servicio prestado no corresponde a lo solicitado o es defectuoso.

El consumidor debe presentar la queja ante HECAR (normativa@hecar.consulting) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo noticia de la causal y, dentro del mismo plazo, notificar al emisor del instrumento de pago. Los participantes del proceso de pago disponen de quince (15) días hábiles para hacer efectiva la reversión.

### Artículo 7. Reprogramación y cancelación

- El consumidor puede reprogramar su consulta, sin costo, avisando con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la hora agendada.
- Si el consumidor no se conecta dentro de los quince (15) minutos siguientes a la hora agendada y no avisó previamente, podrá reprogramar la consulta por una única vez.
- Si HECAR cancela o no presta la consulta en la fecha agendada, el consumidor podrá elegir entre una nueva fecha o la devolución total del valor pagado.

Estas reglas no limitan el derecho de retracto ni la reversión del pago cuando procedan, y su aplicación no implica por sí sola la pérdida del valor pagado.

06

# Política de cookies

### Artículo 1. Qué son las cookies

Las cookies y tecnologías similares (como píxeles de medición de redes sociales) son pequeños archivos o fragmentos de código que el sitio almacena o ejecuta en el navegador del usuario para permitir su funcionamiento, recordar preferencias, medir la navegación o la efectividad de campañas.

### Artículo 2. Régimen aplicable en Colombia

La legislación colombiana no contiene una regulación específica sobre cookies ni reproduce las excepciones del derecho europeo. Cuando una cookie o tecnología similar permite recolectar información vinculada o que pueda asociarse a una persona determinada o determinable, su uso constituye tratamiento de datos personales sujeto a la Ley 1581 de 2012 y requiere autorización previa, expresa e informada, salvo las excepciones del artículo 10 de esa ley. Las cookies que no permiten identificar a una persona no constituyen tratamiento de datos personales, pero igualmente se informan en esta política.

### Artículo 3. Inventario y activación

HECAR publicará en el sitio el inventario de cookies y tecnologías similares utilizadas, con su nombre, proveedor, finalidad y duración. Las que impliquen tratamiento de datos personales con fines analíticos o publicitarios solo se activarán después de que el usuario las autorice mediante el mecanismo que HECAR disponga para ello.

### Artículo 4. Gestión por el usuario

El usuario puede bloquear o eliminar las cookies desde la configuración de su navegador y revocar en cualquier momento la autorización otorgada, por el mismo mecanismo o escribiendo a normativa@hecar.consulting, teniendo en cuenta que la desactivación de algunas cookies puede afectar el funcionamiento del sitio.

07

# Código de ética corporativo

### Artículo 1. Objeto

Este Código establece los principios y pautas de conducta que orientan la actuación de HECAR en la prestación de servicios de consultoría jurídica, estructuración corporativa, insolvencia, contratación y cumplimiento normativo.

### Artículo 2. Alcance

- accionista y representante legal;
- colaboradores;
- contratistas y asesores externos;
- cualquier tercero que actúe en nombre o representación de HECAR.

### Artículo 3. Principios rectores

- Legalidad. Toda actuación se ajustará a la Constitución, la ley y la regulación aplicable.
- Integridad. Se actuará con rectitud, buena fe y coherencia profesional.
- Secreto profesional. Se guardará en los términos del artículo 4 de este Código.
- Diligencia. Los servicios se prestarán con competencia técnica, prudencia y responsabilidad.
- Transparencia. La información y los diagnósticos serán claros y verificables.
- Independencia de criterio. Las recomendaciones se formularán con autonomía técnica.
- Respeto. Toda interacción se dará con trato digno y sin discriminación.

### Artículo 4. Secreto profesional

La información que el cliente confía a HECAR con ocasión del servicio está amparada por el secreto profesional, que es inviolable (artículo 74 de la Constitución Política). Los abogados de HECAR deben guardarlo incluso después de terminado el servicio (artículo 28, numeral 9, de la Ley 1123 de 2007).

Conforme al literal f) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, esa información no se revelará ni se utilizará, aun ante requerimiento de autoridad, salvo que: (i) el cliente lo autorice por escrito; o (ii) sea necesario revelarla para evitar la comisión de un delito, en las condiciones de la causal del numeral 4 del artículo 22 de la misma ley, según lo precisó la Corte Constitucional en la Sentencia C-301 de 2012.

La sola recepción de un requerimiento no habilita la revelación. Ante un requerimiento de autoridad, HECAR verificará su alcance y fundamento, suministrará únicamente la información que no esté amparada por el secreto y, respecto de la que sí lo esté, invocará el secreto profesional por los medios legales.

### Artículo 5. Deberes profesionales

Los abogados que actúen en nombre de HECAR observarán los deberes del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007. En particular, deberán:

- actuar con veracidad en la información que suministren;
- declarar oportunamente cualquier conflicto de interés;
- proteger la información confidencial y los datos personales;
- abstenerse de ofrecer o recibir beneficios indebidos;
- documentar las actuaciones relevantes.

### Artículo 6. Conflictos de interés

Existe conflicto de interés cuando intereses personales, económicos, familiares o profesionales pueden afectar la objetividad del servicio. Toda situación potencial o real deberá informarse al Representante Legal antes de aceptar o continuar el encargo.

### Artículo 7. Relación con clientes

- actuar con lealtad y buena fe;
- informar con claridad el alcance del servicio y los honorarios;
- no garantizar resultados que dependan de autoridades o de terceros;
- advertir con claridad los riesgos jurídicos identificados;
- mantener reserva sobre la información recibida.

### Artículo 8. Atención a clientes de la unidad Insoluciones

- informar por escrito, antes de iniciar, el alcance del servicio, los honorarios y los costos del trámite;
- verificar con el cliente que cumple los requisitos legales antes de radicar cualquier solicitud;
- no prometer la eliminación de deudas ni plazos o resultados que no dependan de HECAR;
- tratar con especial reserva la información financiera y familiar del cliente;
- brindar trato digno y sin discriminación a quienes atraviesan una situación de sobreendeudamiento.

### Artículo 9. Conductas no permitidas

- el soborno o cualquier forma de corrupción;
- la falsedad en documentos o reportes;
- la omisión deliberada de riesgos relevantes;
- la revelación no autorizada de información confidencial;
- la captación engañosa de clientes;
- cualquier conducta contraria a la ley o a la ética profesional.

### Artículo 10. Seguimiento y vigencia

El Representante Legal promoverá la difusión y revisión periódica de este Código. Regirá desde su aprobación por el órgano competente conforme a los estatutos, de la cual se dejará constancia documental.

08

# Política de cumplimiento normativo

### Artículo 1. Objeto

Establecer los lineamientos con los que HECAR promueve el cumplimiento de sus obligaciones legales, regulatorias, contractuales y éticas, distinguiendo las obligaciones legales de los compromisos voluntarios.

### Artículo 2. Alcance y proporcionalidad

Aplica a todas las actividades, servicios y relaciones contractuales de HECAR. Las medidas se implementarán de forma gradual y proporcional a su tamaño, recursos y nivel de riesgo.

### Artículo 3. Áreas de cumplimiento

- protección de datos personales (Ley 1581 de 2012);
- obligaciones del comerciante (artículo 19 del Código de Comercio), incluida la renovación anual de la matrícula mercantil;
- obligaciones tributarias, contables y laborales propias;
- deberes frente a consumidores (Ley 1480 de 2011 y Ley 2439 de 2024);
- prevención de conflictos de interés y de conductas de corrupción (Ley 1778 de 2016 y Ley 2195 de 2022);
- gestión de riesgos LA/FT/FP y C/ST, en los términos del artículo 4;
- seguridad y reserva de la información.

### Artículo 4. Gestión de riesgos LA/FT/FP y C/ST

Se entiende por riesgo LA/FT/FP y C/ST la posibilidad de que HECAR sea utilizada para el lavado de activos, la financiación del terrorismo o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o se vea expuesta a actos de corrupción o soborno transnacional.

Marco vigente. El Capítulo IX de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, expedida mediante la Circular Externa 100-000020 del 2 de julio de 2026, unificó el SAGRILAFT y el PTEE en un solo Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT/FP y C/ST, y derogó, entre otras, las Circulares Externas 100-000016 de 2020 y 100-000011 de 2021. Los umbrales se expresan en Unidades de Valor Básico (UVB).

Supuestos de sujeción. La calidad de sujeto obligado depende de la supervisión por la Superintendencia de Sociedades, de la actividad económica (código CIIU) y de los ingresos o activos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Para el sector de servicios jurídicos (CIIU 6910), al que corresponde la actividad principal registrada de HECAR, el Capítulo IX prevé dos niveles:

- el Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgos LA/FT/FP y C/ST, para sociedades vigiladas o controladas con ingresos o activos iguales o superiores a 3.696.762 UVB;
- el Régimen de Medidas Mínimas, con referencia a ingresos iguales o superiores a 369.676 UVB o activos iguales o superiores a 616.127 UVB, junto con los demás presupuestos que el capítulo establece.

Situación de HECAR. Según la información registral disponible a la fecha de esta versión (constitución el 15 de septiembre de 2026, ingresos por actividad ordinaria reportados de $0 y capital pagado de $10.000.000), los umbrales indicados no se alcanzan. La calidad de sujeto obligado se determinará con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de cada año y con la situación de supervisión de la sociedad. Si HECAR la adquiere, implementará el régimen que corresponda dentro del plazo que fije el Capítulo IX.

Medidas voluntarias. Mientras no tenga la calidad de sujeto obligado, HECAR se compromete a implementar de forma progresiva y proporcional al riesgo las siguientes medidas:

- identificación y conocimiento del cliente y de su beneficiario final antes de aceptar un encargo;
- consulta de clientes y contrapartes en las listas vinculantes para Colombia, en particular las del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006);
- identificación de personas expuestas políticamente (Decreto 830 de 2021) y debida diligencia intensificada cuando corresponda;
- verificación razonable del origen de los fondos con que se pagan los honorarios;
- abstención de iniciar o continuar relaciones cuando existan señales de alerta no aclaradas;
- conservación de los soportes de la debida diligencia.

Estas medidas se aplican sin perjuicio del secreto profesional (artículo 4 de la sección 07).

### Artículo 5. Compromisos

- mantener actualizados los documentos corporativos y contractuales;
- adoptar las políticas internas esenciales para la operación;
- revisar periódicamente las obligaciones legales aplicables;
- documentar y corregir los hallazgos de incumplimiento.

### Artículo 6. Responsabilidades

El Representante Legal es responsable de impulsar la cultura de cumplimiento y de proponer sus lineamientos. Colaboradores y contratistas deben conocer las políticas que les apliquen e informar oportunamente cualquier posible incumplimiento.

### Artículo 7. Gestión de incumplimientos

- documentar el hecho;
- evaluar su impacto;
- adoptar medidas correctivas;
- ajustar procesos o controles cuando sea necesario.

### Artículo 8. Revisión y vigencia

Esta política se revisará al menos una vez al año y cuando exista un cambio normativo relevante, ampliación de servicios, cambio en la estructura de la sociedad o un incidente de cumplimiento. Regirá desde su aprobación por el órgano competente conforme a los estatutos, de la cual se dejará constancia documental.

09